



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MPLC/A

Quillabamba, 09 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 004-2022-KMFR-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, de fecha 07/01/2022, presentado por la Mag. Katherine Milagros Flores Ramos – Responsable del Programa de complementación Alimentaria, la Opinión Legal N°0079-2022/O.A.J.-MPLC/LC, el Informe N°030-2022-KMFR-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, el Informe N°024-2022-UP/DPP-MPLC, el Informe N°161-2022-MEIC/DPP-MPLC, Proveído N°871 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

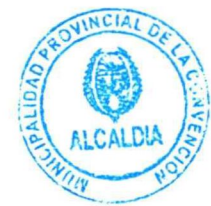
Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: **"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"**;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF - Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, establece que: **"Los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades verificadas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Descentralizado, según corresponda, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: a) Programas y Proyectos Sociales a cargo del MIMDES: a1. Transferencias para Proyectos de Infraestructura Social y Productiva. a2. Transferencias para Programas de Complementación Alimentaria (Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso, Convenios, Fundación por los Niños del Perú y PEBAL; así como el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC). a3. Transferencias para Programa Integral de Nutrición (...)"**;

Que, el numeral 7.4) del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 008-2007-EF, establece que: **"Los Gobiernos Locales verificados podrán disponer hasta el 10% de los fondos públicos transferidos a que se refiere el numeral 7.2 de los presentes lineamientos, para ser destinados a financiar los gastos de gestión, entendiéndose como tales a los gastos necesarios para su eficiente y eficaz ejecución de los programas transferidos"**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084-2022-MPLC/A

Que, el Artículo 11° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1) del numeral 1) del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú";

Que, con Informe N°004-2022-KMFR-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, de fecha 07/01/2022, la Mag. Katherine Milagros Flores Ramos – Responsable del Programa de complementación Alimentaria, solicita opinión legal para la modificación entre genérica de gasto y disponibilidad presupuestal del 10% del monto total de la secuencia funcional (0004-2022), de la actividad: "BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS", siendo el presupuesto total asignado para el presente año la suma de S/.275,172.00 (doscientos setenta y cinco mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), y el monto presupuestal del 10% la suma de S/.25,517.20 (veinticinco mil quinientos diecisiete con 20/100 soles). Precizando que el monto considerado como el 10% del monto total de la secuencia funcional 0004-2022 cubrirá los gastos operativos dentro de la logística del cumplimiento de las actividades programadas como: servicio de alquiler de vehículo para el traslado de canastas de los alimentos de la modalidad PANTBC - Programa de Alimentación y Nutrición para paciente con Tuberculosis y familia, y para la adquisición del suministro de combustible, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICA DE GASTO	GENÉRICA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
Bien (suministro)	Diesel B% S-50	Galón	2.3.1.3.1.1	2.3	400	17.00	6,800.00
Servicio	Alquiler de Camioneta incluido operador	Servicio – Día	2.3.2.5.1.2	2.3	100	207.00	20,700.00
Total							27,500.00

Que, con Opinión Legal N°0079-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 02/02/2022, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del Expediente Administrativo e invocando la normativa legal vigente, **concluye y opina** que se AUTORICE la tramitación de la transferencia en la genérica de gasto 2.2.2.3.1.1. de la suma de S/.27,517.20 (veintisiete mil quinientos diecisiete con 20/100 soles), ascendente al 10% del monto asignado a la secuencia funcional N°0004-2022 "BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS", por gasto operativos de acuerdo al cuadro presentado por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Informe N°030-2022-KMFR-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, de fecha 04/02/2022, la Mag. Katherine Milagros Flores Ramos – Responsable del Programa de complementación Alimentaria, solicita disponibilidad presupuestal hasta el 10% y modificación entre específica de gasto, para cubrir gastos operativos para el cumplimiento de las actividades de: dotación de alimentos para la complementación integral en seguridad alimentaria modalidad PANTBC - Programa de Alimentación y Nutrición para paciente con Tuberculosis y familia, almacenamiento y control de calidad, distribución de alimentos a centros de salud, supervisión a los centros de atención puestos de salud, actualización y validación de datos de los beneficiarios pacientes tuberculosis;

Que, el Informe N°024-2022-UP/DPP-MPLC, de fecha 08/02/2022, la Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco – Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la modificación presupuestal entre genéricas de gasto el cual debe ser aprobada por Acto Resolutivo con el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084-2022-MPLC/A

Rubro	00 Recursos Ordinarios
De la Genérica	2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales
A la Genérica	2.3. Bienes y Servicios
Monto	S/.27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100 soles)

Que, el Informe N°161-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 08/02/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión del expediente administrativo presentado por la responsable del Programa de complementación alimentaria a través de la Gerencia de Desarrollo Social, remite el expediente para el trámite respectivo de aprobación de modificación presupuestal entre genéricas de gasto;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZASE, la modificación presupuestaria efectuada en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	00 Recursos Ordinarios
De la Genérica	2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales
A la Genérica	2.3. Bienes y Servicios
Monto	S/.27,500.00 (veintisiete mil quinientos con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

